

CONSTANCIA SECRETARIAL:

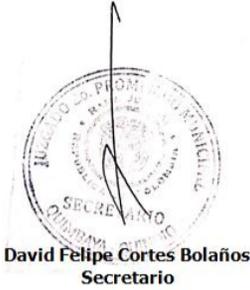
A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para subsanar la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 4, 5, 8, 9 y 10 de mayo de 2023.

Días inhábiles: 29, 30 de abril, 1º, 6 y 7 de mayo de 2023.

Durante dicho periodo, no hubo pronunciamiento alguno.

Quimbaya, Quindío, 11 de mayo de 2023



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	MARÍA JOSEFA RESTREPO DE PÉREZ
EJECUTADO	CONSUELO CORTEZ DÁVILA, y ANGIE CAROLINA H
PROVIDENCIA	RECHAZA DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00158-00

Once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Por auto notificado el día 3 de mayo de esta anualidad en el Estado Electrónico del Despacho, se declaró inadmisibles la presente demanda, al encontrarse que:

"Revisada la anterior demanda para iniciar proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, que formula MARÍA JOSEFA RESTREPO DE PÉREZ en contra de CONSUELO CORTEZ DÁVILA, y ANGIE CAROLINA H, mayores de edad y con Domicilio en el Municipio de Quimbaya, se constata que no hay claridad en los apellidos completos de la señora ANGIE CAROLINA, pues solo se menciona sus nombres y no sus apellidos, necesarios para su identificación e inclusive para su emplazamiento como se pide en la demanda.". Sin pronunciamiento por la parte interesada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío,

Resuelve:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: Ordenar que en firme esta providencia se archiven las diligencias.

NOTIFIQUESE,


**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ**